

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Alcaldía N° 89-2022-MPJ/A

Julcán, 04 de mayo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTOS:

El Expediente Judicial N° 190-2018-LABORAL, presentado por el Juzgado Mixto de la Provincia de Julcán anexando la Resolución Número DIEZ, que ordena incorporar a la trabajadora municipal ELVIA EDITA VASQUEZ CRUZ en la planilla de los obreros permanentes; y, el Informe N° 108-2022-SGRRHH-MPJ, de fecha 29 de abril de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 40° de la Constitución Política del Perú, establece que es la ley la que regula el ingreso a la Carrera Administrativa, los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. En este caso la Ley a la que se refiere el precepto constitucional es la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y remuneración del Sector Público - Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90 PCM;

Que, con fecha 27 de mayo del año 2003, se publicó la vigente Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, quedando derogadas las leyes N° 23853 y N° 27469. Según la Ley N° 27972 - SUBCAPÍTULO V - EL TRABAJADOR MUNICIPAL - ARTÍCULO 37.-RÉGIMEN LABORAL - "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen", NO siéndole aplicable un régimen laboral distinto al del ingreso, a menos que hayan aceptado pasar (o migrar) de uno a otro régimen laboral, bajo las normas que regulan el acceso al empleo público;

Que, de conformidad con la Ley N° 31084, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021" - dispone en el Artículo N° 8, Medidas en materia de personal. - 8.1. Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en el supuesto siguiente – inciso i) El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

Que, mediante Expediente Judicial N° 190-2018-LABORAL, el Juzgado Mixto de la Provincia de Julcán emite la Resolución Número CINCO (SENTENCIA), de fecha 06 de junio de 2019; por el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



cual ordena "INCORPORAR EN EL REGIMEN LABORAL DEL D.L 728 A LA DEMANDANTE "ELVIA EDITA VASQUEZ CRUZ"; sentencia que fue confirmada por la Segunda Sala Especializada Laboral de la Corte Superior de La Libertad, con Expediente N° 00872-2019-0-1601-SP-LA-01; obteniendo de esa forma la calidad de cosa juzgada;

Que, mediante Resolución N° DIEZ, del Exp. N° 190-2018-LABORAL, el Juzgado Mixto de la Provincia de Julcán, ordena se cumpla con lo decidido por la Segunda Sala Especializada Laboral, en tanto, se reconozca a la señora ELVIA EDITA VASQUEZ CRUZ, con un contrato de trabajo a plazo indeterminado, dentro del régimen laboral de la actividad privada, debiendo ser incluido en las planillas de los obreros municipales como trabajadora permanente;

Qué; mediante Informe N° 108-2022-SGRRHH-MPJ, de fecha 29 de abril de 2022, donde la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita se formalice la incorporación de la obrera permanente con acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR a la trabajadora municipal **ELVIA EDITA VASQUEZ CRUZ**, en la condición de servidor contratado permanente, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en la plaza laboral de personal de limpieza, que venía ostentado al momento de producirse la desnaturalización de su contrato o en cualquier otro de similar categoría o nivel remunerativo; esto en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución número DIEZ, del Exp. N° 190-2018-LABORAL, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Julcán, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos **INCORPORAR** en **PLANILLA DE OBREROS PERMANENTES** de la Municipalidad Provincial de Julcán a la señora **ELVIA EDITA VASQUEZ CRUZ**, reconociendo los derechos sociales que por Ley le corresponde.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás Gerencias competentes dar cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado Mixto de la Provincia de Julcán, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Municipalidad Provincial de Julcán.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN de la presente Resolución de Alcaldía conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN
ALCALDÍA
Marco Antonio Rodríguez Espejo
ALCALDE